

Autorizan viaje de Viceministro de Economía a Colombia para participar en la XXV Reunión Extraordinaria de la Asamblea del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR

RESOLUCION SUPREMA Nº 100-2010-EF

Lima, 18 de septiembre de 2010

Visto, el Memorando Nº 074-2010-EF/15.01 de fecha 31 de agosto de 2010, del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Augusto Casas Tragodara, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para participar en la XXV Reunión Extraordinaria de la Asamblea del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR, a realizarse el día 21 de setiembre de 2010;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29465, el Decreto de Urgencia Nº 001-2010 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Carlos Augusto Casas Tragodara, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 21 de setiembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$ 1 299,00
Viáticos	:	US \$ 400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US \$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas